

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Salones Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Jueves 2 de Marzo de 1961

No. 52

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 473

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Protección a Fábrica de Harina de Trigo. 474
Un Millón de Timbres de Licores. 475

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Señálese jurisdicción de las Juntas Locales de Asistencia Social. 475

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención 476
Marcas de Fábrica 476

SECCION JUDICIAL

Remates. 477
Título Supletorio. 478
Terrenos Municipales. 478
Sentencias de Divorcio. 478
Declaratoria de herederos. 479
Citación de Procesados. 479

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Octava sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves once de Agosto de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaunza E., Debayle, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Iruas, Machado Sacasa, River Delgadillo, Sánchez E. y Somarriba.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

4. Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables representantes Cerna (Juan F.), Medina y Zepeda Alaniz, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el objeto de elegir a los Magistrados que llenarán las vacantes de los doctores Ernesto Sequeira Arellano y Fanor Téllez Lacallo, en las Cortes de Apelaciones de Granada y Masaya, respectivamente.

El Honorable señor Presidente expresó a la Comisión que la Cámara del Senado, debidamente impuesta de la invitación que le hacía la Cámara de Diputados, aceptaba gustosa y que dentro de breves momentos concurriría a formar Congreso en Cámaras Unidas.

5. Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

6. Se continuó la discusión en lo particular del proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador doctor Debayle, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

8. Se continuó la sesión.

9. Se leyó nota de la honorable Cámara de Diputados, informando que fueron aceptadas las reformas que el Senado hizo al proyecto de resolución que declara de utilidad y necesidad la contratación de un empréstito hasta por la suma de un millón de dólares, destinados a la ampliación del aeropuerto Internacional de «La Mercedes».

A moción del Honorable Senador Rener, se dispensaron a este proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. Se leyó y pasó a Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que establece el Código de Radio y Televisión.

Encontrándose ausentes los honorables Senadores Sacasa y Bolaños Osorno, miembros de la Comisión de la Gobernación, la Mesa nombró para reponerlos mientras dura su ausencia, a los honorables Senadores Machado Sacasa y Rivers Delgadillo.

El honorable señor Presidente dijo que tratándose de un asunto de suma importancia, que había sido estudiado en la Cámara de Diputados por una Comisión de cinco miembros, se permitía agregar a la Comisión de la Gobernación, a los honorables Senadores López Iruas y Belli.

11. El Honorable Señor Presidente expresó que motivos de salud le obligarían a hacer un viaje a Miami, el cual creía no duraría más de un mes, por lo que se permitía rogar una vez más la bondad de la Cámara del Senado para que se le conceda permiso para ausentarse del país hasta por un mes.

El honorable Senador Rivers Delgadillo dijo que desde luego todos lamentaban que el honorable Senador doctor Argüello tenga que ausentarse del país por motivos de salud y se permitía mocionar en el sentido de que el permiso que ha solicitado le sea concedido con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la solicitud de permiso del honorable Señor Presidente doctor Argüello, así como la moción del honorable Senador Rivers Delgadillo, fueron aprobadas por unanimidad.

12. El honorable Senador Belli dijo que como posiblemente no habría sesión sino hasta en la próxima semana, cuando ya habrá expirado el período de la actual Directiva, hacía moción para que se procediera a la elección de la nueva Junta Directiva, en la presente sesión.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador Belli, fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá del 15 de Agosto corriente al 14 de Septiembre próximo, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Hon. Sen. Dn. Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Oral. Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vice-secretario, Hon. Sen. Oral. Camilo López Iruas; Segundo Vice-secretario Hon. Sen. Dn. Enrique Belli.

13. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes doce del corriente a las once de la mañana.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Protección a Fábrica de Harina de Trigo

No. 34.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 25 de Julio de 1959, la Compañía Harinera de Nicaragua S. A., solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, unos molinos de su propiedad que se dedicarán a la fabricación de Harina de Trigo, en la ciudad de Masaya;

Segundo:—Que la Planta de la referencia aunque de pequeña capacidad puede satisfacer parcialmente la demanda de un artículo básico en la alimentación y que por tal motivo amerita la protección del Estado;

Tercero:—Que el Ministerio de Economía por Resolución de 24 de Octubre de 1959, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Conveniente de Industria Nueva la cual clasificación está de acuerdo con la capacidad de los equipos descritos por los solicitantes y con el volumen del mercado nacional que pueden abastecer lo que no cierra la posibilidad de que este Ministerio mejore dicha clasificación en cualquier momento en que se modifiquen sustancialmente las circunstancias señaladas y que la referida Planta pueda elaborar un volumen apreciable del consumo nacional a precios satisfactorios y que el conjunto de sus operaciones hagan un aporte de significación a la Renta Nacional.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 1), 12), y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., en lo que se refiere a la Planta que se propone operar en la ciudad de Masaya y que se dedicará a la fabricación de Harina de Trigo, para consumo nacional, las franquicias y los privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesitan para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus

dependencias y obras necesarias así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;

b) — Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;

c) — Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la citada Ley.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los acápite a) y b) de este Artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960; pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Así mismo la franquicia que se refiere al combustible que se necesita para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

Arto. 2o.—La Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., queda sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley señalándose para que inicie las actividades de producción el plazo de un año a partir de la fecha en que comience a regir el presente Decreto.

Arto. 3o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo,

publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Un Millón de Timbres de Licores

57

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Autorízase la impresión de Un Millón de Timbres de Licores, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIMBRES DE LICORES:

Color	Cantidad	Valor c/u.	Valor Total
Amarillo			
y Negro	1.000.000	¢0.75	¢750,000.00

Segundo:—Se aprueba el Contrato de Impresión de los timbres indicados en el artículo primero, celebrado el 17 de los corrientes, por el señor Director General de Ingresos, a nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y don Mauricio Robelo.

Tercero:—Este Acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Lineado—de Impresión—Vale.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Salubridad Pública

Señálase jurisdicción de las Juntas Locales de Asistencia Social

Acuerdo No. 40

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se aprueba y adopta como del Poder Ejecutivo el Decreto que literalmente dice:

Número Cuarenta y Uno

El Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Seguridad Social;

Decreta:

Arto. 1o.—Señalar como jurisdicción de las Juntas Locales de Asistencia Social del país la de todo el Departamento para cuya ciudad cabecera hubieren sido establecidas.

Arto. 2o.—Al crearse una Junta Local en que no fuere cabecera Departamental, el respectivo acuerdo indicará la jurisdicción correspondiente.

Arto. 3o.—Someter este a la aprobación del Poder Ejecutivo, que surtirá sus efectos legales desde su publicación en la «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Rafael Antonio Díaz.—Doroteo Castillo R.—Adolfo García Ortega.—Carlos Gabuardi.—Jorge I.—Montealegre.—César Sirias.—Héctor Zelaya.—Adolfo Calero Orozco.—Felipe Rodríguez Serrano.—Alejandro Dipp Muñoz.—Rafael Alvarado S.—J. A. Tijerino.—Medrano, Srio.

Art. 4o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 24381—B/U Nº 97810—\$ 7.20

Burrroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domici-

lio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para producir derivados de la Benzo (a) Quinolizina

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—sobre su invento—vale—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 24567—B/U Nº 97795—\$ 6.80

Camilo José Barberena Deshon, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“LA CHEPITA”

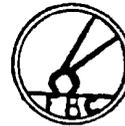
Para: Bebidas Gaseosas y Refrescos de toda clase de sabores, y especialmente de Naranja.—Clase 48 (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 24564—B/U Nº 97730—\$ 8.00

Francisco Bunge y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Werner Luedeking, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Ferrería y todos los demás artículos a que se refiere la Clase 16, (Ferrería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos); y pinturas y de más artículos de la Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No. 24401—B/U No. 97824—\$ 7.00

Los Sres. Camilo Barberena y Elena Deshon de Barberena, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial.

EMBOTELLADORA
“SAN JOSE”
MANAGUA, NIC.
MARCA DE FABRICA

Para: La Fabricación y Venta, ya sea en el interior o en el exterior, de bebidas gaseosas de toda clase. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº B/U Nº 87041—\$ 7.00
G. D. Searle & Co., de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Carlos Callejas Moreira, abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PROBITAL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24866—B/U Nº 147206—\$ 6.80

La firma Café Soluble Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios Ollivares, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOMOTOMBO

para: Café en todas sus formas, especialmente soluble, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24843—B/U Nº 95906—\$ 7.28

Tres tarde once de Marzo próximo, remataráse martillo siguientes muebles: seis mesas cantina un metro y medio largo una vara ancho mas o menos, de madera, pintadas la parte superior marfil azul; ocho butacos madera de roble, color negro, forrado junco; doce sillones madera, color negro, maqueados, espaldares reglillas forros junco.

Ejecución: Manuel Navarro Meza contra Daniel Robleto.

Base posturas: Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Granada, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las dos de la tarde.—J. A. Marcia, Secretario.

3 2

Nº 24906—B/U Nº 147218—\$ 7.70

Cuatro de la tarde trece de Marzo año corriente, subastaráse local de este Despacho finca urbana barrio Monseñor Lezcano, veinte varas de frente de norte a sur, catorce varas de oriente a occidente sobre la calle.

Avalúo: Dieciocho Mil Seiscientos Córdobas.

Ejecuta: Amella Alfaro Tiffer a Ramón Orozco Solís y otros.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—Luis Torres Masís, Secretario.

3 2

Nº 24825—B/U Nº 95922—\$ 6.08

Diez y treinta minutos mañana diez y seis Marzo corriente año, local este Juzgado subastaráse martillo motor portátil marca «Johnson» buen estado, sin tanque gasolina.

Ejecución: Clara Morales de Bodán contra Felipe Miguel Guerrero Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 24870—B/U Nº 137905—\$ 12.40

Once y media de la mañana diecisiete Marzo en traste, subastaráse local este Juzgado siguientes bienes: a)—finca cuarenta manzanas, lindante: norte, camino enmedio, Arnulfo Barreto; sur, Fidel Escoto; oriente, Eduardo Barreto; poniente, Máximo Ruiz; b)—finca cincuenta manzanas, lindante: oriente, Juan López; poniente, Eduardo Barreto; norte, Filemón Barreto; y sur, Hermógenes Escoto; c)—finca ocho manzanas: norte, Narciso Gómez, sur, camino enmedio, Rogelio Barreto; oriente, Pedro Barreto; y poniente, Ernesto Balladares. Todas ubicadas jurisdicción Malpatillo; d)—Jeep Willys modelo 1956, chasis No. 14.800, motor No. 4J88212, de cuatro cilindros; e)—un aparador de madera, tres cuerpos, color maque, forrado con vidrio; f)—máquina de coser marca «Apollo»; g)—un tractor marca John Deere, modelo sesenta, serie No. 6030310; h)—una grada No. 183 A; una cultivadora No. 408; una sembradora 4 surcos No. 412; un arado 3 D 26 No. 403 H; ocho animales de asta y casco.

Base posturas de todos los bienes: Cincuenta y Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Bertha Ruiz Silva vs. Eduardo Barreto.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete de Febrero mil novecientos sesentiuono.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 2

Nº 24844—B/U Nº 147202—\$ 8.35

Cinco tarde, quince Marzo, corriente año, remataráse este Juzgado finca urbana situada Barrio Altagracia, esta ciudad, limitada: Oriente, Yee Kee Chow y Bety Quevara; Poniente, lote Libia de Robleto y María Luisa Cajina y Sur, lote Delfina de Amador y resto finca Julio Lalinde. Inscrita No. 37.834, Tomo DXI, folio 127, asiento primero, Registro Público Managua.

Base remate: Nueve mil novecientos córdobas.

Ejecutante: María Teresa Lacayo contra Juan Montenegro Pérez.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidos Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero.—Luis A. Torres Masís, Srío.

3 1

Nº 24935—B/U Nº 141765—\$ 7.20

Once mañana día viernes diez de Marzo próximo, local este Despacho venderáse en pública subasta casa y solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, mide quince varas frente, por treintitres varas tres cuartos fondo, lindante: oriente, calle enmedio, Ramona Santos; poniente, Juan Chavarría; norte, Cándido Castillo; sur, Paulino Areas.

Ejecutante: Socorro Darce de Osejo.

Ejecutado: Antonio Espinosa.

Base remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiuono.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 24829—B/U Nº 139463—\$ 8.90

Doce meridianas, quince Marzo corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse mejoras plantadas en terreno treinticinco manzanas, ubicado Loma Azul, esta jurisdicción, consistentes en: tres mil cafetos cosecheros, tres manzanas potrero, dos casas habitación, de seis por cinco varas cada una, forradas con tablas, cinco manzanas milpa, árboles frutales, todo lindante: oriente, Balbino Lagos; poniente, Eusebio Maitena, Julio Rizo; norte, Julián

Rizo; sur, Polo Rugama. Dos vacas paridas con este fierro (h).

Por ejecución de: Balbino Lagos contra Marcelo Rizo.

Base total remate: Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Ariel Zapata Q.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y uno.—C. Castillo C., Srlo.

3 1

Nº 24923—B/U Nº 140537—\$ 8.80

Once mañanas quince Marzo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica denominada «La Oarnacha», situada cañada «La Lima», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, como de cien manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo caña azúcar, potreros, cercas alambre púas, un trapiche de madera, chagüite y casa habitación, lindante: oriente, propiedad de Daniel Gutiérrez e Irene González; occidente, la de Leonor Martínez; norte, de Rosenda Pérez Sánchez; y sur, de Eleuterio Garzón.

Ejecute: Paula Córdoba de Duarte a Tomás González.

Base remate: Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciocho Febrero mil novecientos sesentiuano.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho Febrero mil novecientos sesentiuano.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 24926—B/U Nº 80022—\$ 7.00

Diez mañana diez Marzo próximo, este Juzgado finca rústica cincuenta manzanas superficiele ubicada jurisdicción Santo Tomás llamada El Gamalote, estos linderos: oriente, Rodolfo Gutiérrez; poniente, Eduardo Gil, Espectación Bustos; norte, Juan Castillo López; sur, Bemilda Hernández.

Ejecución: Rodolfo Gutiérrez Lanza contra Francisca Rivas Rodríguez, suma Córdoba.

Base subasta: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiuano.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

3 1

TÍTULO SUPLETORIO

Nº 24927—B/U Nº 80023—\$ 6.20

Sebastián Duarte Ocón, solicita Título Supletorio media caballería de tierra sitio Santa Cruz esta jurisdicción, estos linderos: oriente, sitio Dulce Nombre; poniente, Santa Catalina del Congo; norte, San Buenaventura de Amapa; sur, La Trinidad.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local.—Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentiuano.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

3 1

Nº 24845—B/U Nº 99463—\$ 7.25

Valerio Irias, Jicaró, pide Título Supletorio rústica ubicada Valle La Máquina aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, cultivada guinea y jaraguá y labranza, hay dentro casa, limitada: norte, Guillermo Novoa, Germán Rayo y Florencio Salgado; sur, Sinfórona v. de Córdoba y Fermín Ramírez, camino Los Encinos de por medio; occidente, Fermín Ramírez.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, tres Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 24828—B/U—Nº 99634—\$ 6.24

Sótero Rodas, Jalapa, pide Título Supletorio finca aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, limitada: norte, Gerardo Pascal; sur, Gregorio Martínez; oriente, Narciso Sanders; y occidente, Ramón Maradiaga.

Valórala: Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, quince Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 24830—B/U Nº 11106—\$ 5.28

Nolberto Hernández Sánchez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, medio cuarto manzana cabida, limitada: oriente, Antonio Pavón; poniente, Carlos Hernández; norte, Ana Gutiérrez, camino; sur, Rogerio Castro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, quince Febrero mil novecientos sesentiuano.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Srlo.

3 1

Nº 24831—B/U Nº 99617—\$ 7.12

José Inés Pérez, Jicaró, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción, quinientas manzanas extensión, cultivada café, labranza, caña, guinea y jaraguá, chagüite, hay dentro casa, limitada: norte, Francisco Carrasco; sur, Victoriano Talavera; oriente, Pedro Blandón y Guillermo Salgado; occidente, portillo de las mulas y propiedad de Pancho y Leonardo Salgado.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, quince Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 24592—B/U—Nº 002887—\$ 7.20

Nicolás Pérez Fiallos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: pide donación de un solar urbano, válido; situado en la parte oriental de este pueblo, bajo estos linderos: norte, casa y solar de Ramón Rodríguez; oriente, solar denunciado por José Isafas; sur, predio Pedro Padilla; calle en medio; occidente, solar de Ramón Rodríguez, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase en términos de ley.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, veintiuano de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Julian Ramos, Alcalde Municipal.

3 2

Sentencia de Divorcio

No. 24770—B/U No. 111243—\$ 5.00

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 2046, 2047, 2051 y 2054 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por Guillermo Bohorquez Sánchez, con la señora Rosa Pa-

ladino, ante el Juez Primero Local Civil de Managua, a las siete y media de la noche del once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Háganse las anotaciones y publicaciones correspondientes. Cópiese, notifíquese, líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Lineado—Lineado—se ausentó del hogar.—Vale.—Corregido—2047—Vale.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 24712—B/U.—No. 036533—¢ 4.80
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Pedro Naranjo y Olga Baez. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

Declaratorias de Herederos

No. 24902—B/U—No. 87789—¢ 2.64
María Agustina Fuertes, solicita decláresele heredera en unión Concepción Fuertes Ruíz, de bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Josefa Ruíz de Fuertes.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Diciembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

1

No. 24901—B/U—No. 87790—¢ 3.28
Paula de la Trinidad Casanova, unión hijos legítimos María Dolores, Ramona Adriana, Francisco José, Ana Paula, Simona de Jesús, Agustina del Carmen, Luisa del Rosario, Marta Juana y María Mercedes, todos Pasos Casanova, solicitan decláreseles herederos de bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Cristóbal Pasos.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Enero mil novecientos sesentiuono. Antonio Luna.

1

No. 24888—B/U No. 141384 ¢ 3.08

Balbina Tercero, solicita decláresele heredera de su madre María Hernández v. de Tercero; bienes consisten: predio urbano, barrio el Cardonal, El Viejo, lindante: Norte, María Ortíz; Sur, Sara Ney; Oriente, Joaquín Querrero; Poniente, Berla Blanco y Graciela Pineda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitrés de Febrero, mil novecientos sesentiuono. Lea Riveralainez, Sria.

1

No. 24925—B/U No. 147231—¢ 4.20

Delia Argüello v. de Peñalba, solicita declaración de herederos de su difunto esposo Edgar Peñalba Martínez, a favor de sus hijos legítimos Olga María Peñalba de Riba, Ada Francis Peñalba de Morales, Ilsa Marina Peñalba de Morales y Edgar José Peñalba, sin perjuicio de su porción conyugal, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su esposo nominado.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, veinte y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las tres y media de la tarde.—O. Barberena R. José Alej. Salinas, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 395

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Narváez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Eduardo Rodríguez Caballero, quien fue de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Fuente, jurisdicción de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Francisco Meléndez Gomez.—Milciades Reyes, DM., Srío.

Es conforme con su original. León, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendados—Pablo—oculta—Francisco—Vale.—Milciades Reyes DM., Srío.

1

No. 396

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Francisco Reyes Burgos, quien es de trece años de edad, soltero, estudiante de Primaria y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometido en la persona del menor Fernando Herrera Gomez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sría.

1

No. 397

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Isabel Castro Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Silverio Calero Rivas, quien fue de dieciseis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Muy Muy, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficios, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—R. Buitrago P. H. González M., Srío.

Es conforme. — Matagalpa, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—H. González M., Srío.

1

No. 398

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pereira Pérez, de generales igno-

radas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en lá causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de José Acevedo García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sría.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. « 11.00

Por la publicación de cliés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.—Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.